RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00420 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOSE DE JESUS CASTAÑEDA CETINA, por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 559855564

1. $94.843.487,52 por concepto de saldo acelerado de la obligación, y los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda (19 de abril de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital, e interés de plazo contenidos en el pagare objeto de recaudo;

Valor de la cuota	Interés de plazo	Fecha de pago
$325.689,00	$1.142.633,00	5 de julio de 2021
$610.473,20	$857.848,80	5 de agosto de 2021
$615.682,57	$852.639,43	5 de septiembre de 2021
$620.936,40	$847.385,60	5 de octubre de 2021
$626.325,06	$841.996,94	5 de noviembre de 2021
$631.578,93	$836.743,07	5 de diciembre de 2021
$636.968,40	$831.353,60	5 de enero de 2022
$642.403,87	$825.918,13	5 de febrero de 2022
$647.885,71	$820.436,29	5 de marzo de 2022
$653.414,34	$814.907,66	5 de abril de 2022

3. Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir del día siguiente a la data en que se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Se reconoce el Abogado Yolima Bermúdez Pinto, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ